

Bogotá, 24 de Septiembre de 2021

Doctor

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juzgado Promiscuo Municipal San Francisco De Sales- Cundinamarca
Ciudad

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: HELIODORO SILVA OLAYA

DEMANDADO: GLORIA CRUZ FLOREZ

RADICADO: 2021-00116-00

KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA, persona colombiana, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la C. C. # 1.107.518.620 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 355.819 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Cra. 3 # 12 - 40 oficina 402 del Centro Financiero la Ermita de esta ciudad, correo electrónico kevalri@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado de la señora GLORIA CRUZ FLOREZ, Colombiana, mayor de edad, vecina de esta comunidad, e identificada con C. C. # 20.896.912 expedida en San Francisco, con domicilio principal localizado en el municipio de San Francisco, por medio del presente documento me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es Cierto: el predio sobre el que ha hecho posición el cuidado HELIODORO SILVA OLAYA no corresponde al predio de mayor extensión denominado catastralmente como VILLA GLORIA que se identifica con Matricula Inmobiliaria N° 156-131488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, y Numero Catastral 00-00-0005-1089-000, ubicado en la vereda San Miguel jurisdicción del municipio de San Francisco Cundinamarca, propiedad de mi prohijada. En atención a que mi representada ha ejercido su posición material y legal de su propiedad.

SEGUNDO: Es cierto, corresponde a la realidad, al igual se sustenta con el material de prueba.

TERCERO: Es cierto, corresponde a la realidad, al igual se sustenta con el material de prueba.

CUARTO: No Me Consta: mi representada manifiesta que no tiene conocimiento del precitado acuerdo.

QUINTO: Es cierto: se desprende de la escritura pública N° 114 de la Notaria Única del Circuito de San Francisco, el 9 de Septiembre de 2015.

SEXTO: Es parcialmente cierto: el señor HELIODORO SILVA OLAYA, ha realizado posición material sobre un predio contiguo al de mi representada, sobre el cual ha construido una vivienda, pero el resto no le consta a mi poderdante.

SÉPTIMO: No es cierto: mi poderdante es la que ha ejercido la posición material del inmueble.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: En nombre y representación de la señora GLORIA CRUZ FLOREZ, me OPONGO a la presente pretensión en atención a que no es la legitimada para acudir a esta acción.

SEGUNDO, TERCERO y CUARTO: Al tratarse de pretensiones accesorias están llamadas a no prosperar.

EXCEPCIONES DE MERITO

Ausencia De Legitimidad Por Pasiva

Mi representada señora GLORIA CRUZ FLOREZ ha ejercido el derecho de posición material y real sobre el predio denominado catastralmente como VILLA GLORIA que se identifica con Matricula Inmobiliaria N° 156-131488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá, y Numero Catastral 00-00-0005-1089-000, ubicado en la vereda San Miguel jurisdicción del municipio de San Francisco Cundinamarca, propiedad de mi prohijada. Lo cual no habría a despojar vía judicial los derechos patrimoniales y a la propiedad privada que le asiste a mi prohijada.

Adicional a lo anterior, bajo el principio de presunción de lealtad procesal, se pone de presente que el demandante ejerce posesión sobre un lote de terreno contiguo al de mi prohijada pero no hace parte del de mayor extensión denominado catastralmente como VILLA GLORIA, por lo cual mi poderdante no seria la legitimada para ser llamada a juicio.

Genérica E Innominada:

Se le solicita al señor juez, se sirva declarar probada la excepción que, aun no siendo manifestada en este acápite, resulte demostrada en el transcurso del proceso.

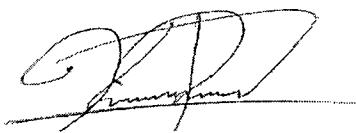
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Cra. 3 # 12 - 40 oficina 402 del Centro Financiero la Ermita de esta ciudad, al correo kevalri@hotmail.com.

Los demás intervinientes recibirán notificaciones en las direcciones ya reseñadas en el proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA,
C.C. # 1.107.518.620 de Cali
T.P. # 355.819 del C. S. de la J.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 15:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco <jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por medio de la presente apporto contestación de la demanda dentro de los términos personales.

Att. Kevin Riascos

recibí (1) folio